



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 034-2016-P-SBCH



Chiclayo, 11 de Marzo del 2016.

VISTO, El Informe N° 030-2016-SBCH-ABAST, de fecha 09 de Marzo del 2016, emitido por la Unidad de Abastecimiento y servicios Auxiliares de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, respecto a la Aprobación del Expediente de Contratación del Servicio de Mano de Obra Para la Construcción de un cuartel de 462 nichos para adultos, denominado "SAN JUAN DE LA CRUZ", en el Cementerio El Carmen, de Propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; y,



CONSIDERANDO:



Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, mediante Informe N° 2013-2015-JAAB/DOS-SBCH, de fecha 06 de Agosto del 2015, el Jefe de Obras Sociales, requiere la aprobación del Expediente Técnico para la Construcción de un Cuartel de 462

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es una copia fiel del Original que tengo
a la Vista.

22 MAR 2016
Cabrera De Cospedes
FEDATARIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



de 462 Nichos para Adultos denominado "SAN JUAN DE LA CRUZ", EN EL Cementerio El Carmen, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el mismo que fuera aprobado con Resolución de Presidencia de Directorio N° 091-2015-P-SBCH, de fecha 06 de Agosto del 2015.



Que, mediante el Informe N° 043-2016-JABB/OS-SBCH, de fecha 29 de Febrero del 2016, emitido por el Jefe de Obras Sociales de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se requiere la Contratación de los Servicios de Mano de Obra para la Construcción de un Cuartel de 462 Nichos para Adultos denominado "SAN JUAN DE LA CRUZ", EN EL Cementerio El Carmen, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo



Que, mediante Informe N° 030-2016-SBCH/ABAST, de fecha 09 de Marzo del 2016, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se remite el Expediente para la Contratación del Servicio de Mano de Obra, para la Construcción de un Cuartel de 462 nichos para adultos, denominado "SAN JUAN DE LA CRUZ", en el Cementerio El Carmen, de Propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, mediante Adjudicación Simplificada N° 001-2016-SBCH, la misma que contiene el Requerimiento, Indagaciones del Mercado, Resumen Ejecutivo, el Valor Estimado, la Previsión Presupuestal, la Determinación del Procedimiento de Selección y las especificaciones técnicas materia de la presente contratación, los mismos que forman parte del Expediente Técnico, el mismo que fue aprobado con la Resolución de Presidencia N° 091-2015-P-SBCH, de fecha 06 de Agosto del 2015.



Que, en el Ítem N° 22, del Plan Anual de Contrataciones de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se encuentra prevista la Contratación del Servicio de Mano de Obra para la Construcción de un cuartel de 462 nichos para adultos, denominado "SAN JUAN DE LA

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Copia Fiel del Original que tengo
a la Vista
Elvira Cabrera De Cespr
FEDATARIA

22 MAR. 2016



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



CRUZ", en el Cementerio El Carmen, de Propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, mediante Proceso de Selección: Adjudicación Simplificada.



Que, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 20º y 21º, del Decreto Legislativo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe de ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento, del área usuaria, hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, el resumen ejecutivo, el valor estimado, la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección y el sistema de contratación.



Por lo que estando a lo dispuesto por la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 305-2015-EF, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 957-2015-MPCH/A.



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL DE 462 NICHOS PARA ADULTOS, DENOMINADO "SAN JUAN DE LA CRUZ", EN EL CEMENTERIO EL CARMEN, DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, MEDIANTE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2015-SBCH, aprobado en el ejercicio presupuestal del año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, el Sistema para la Ejecución de la Contratación, será bajo la Modalidad de Suma Alzada, con un Valor

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
C.E.N. F.I.C.O.
Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.

[Signature]
Cabrera De Casper
FEDATARIA

22 MAR. 2016



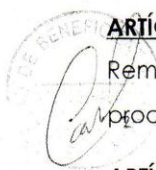
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Referencial de S/. 67,319.78 Nuevos Soles (Sesenta y Siete mil Trescientos Diecinueve y 78/100 Nuevos Soles).



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Resolución se agregue a los antecedentes administrativos, para los fines y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 249, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Expediente de Contratación, sea Remitido a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, para que proceda de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la presente Resolución, se notifique a los Órganos Administrativos correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Dr. Miguel D. Salazar Calopiña
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICÓ:
Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.

22 MAR. 2016
Elena Cabrera De Céspedes
FEDATARIA